Contrato N° 71 /2019

En la ciudad de Fernando de la Mora, a los ....26..... días del mes de ..Julio..... del año 2019 entre la Municipalidad de Fernando de la Mora, representada en este acto por el Intendente Municipal **Lic. ALCIDES RAMON RIVEROS CANDIA** y el Secretario General, **Abg. CELSO GUSTAVO NÚÑEZ VERA** quien refrendará la firma del Intendente Municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, domiciliada a los efectos en las calles Ruta Mcal. Estigarribia c/ Cptan. Montiel de esta ciudad, por una parte, y por la otra parte la **Empresa "3 R CONSTRUCTORA" representada por Ricardo Ramón López, RUC. Nº 2084277-5,** con domicilio en **Prof. Hilda Morales Nº 1.626 de esta ciudad**, "LAS PARTES", individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE LA CALLE ADELA ESPERATI Y CALLE SIN NOMBRE"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE LA CALLE ADELA ESPERATI Y CALLE SIN NOMBRE"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
© Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 366.102

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación directa, según Resolución I.M.F.M. N° 1762 /19.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · SECRETARIA GENERAL

3R Constructora
Ricardo López
RUC: 2084277-5
0981 - 785843

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · INTENDENCIA

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras. Y la garantía de fiel cumplimiento será en forma de Póliza de Seguro.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

CUADRO COMPARATIVO CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE LA CALLE ADELA SPERATI Y CALLE SIN NOMBRE con ID: 366102						
LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No					3 R CONSTRUCTORA	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	72131701-002	Construcción de empedrado de la calle adela sperati y calle sin nombre	Unidad Medida Global	1		#¡VALOR!
1.1		construcción de empedrado, en la calle adela sperati (callejón)	Metros cuadrados	1.050	51.500	54.075.000
1.2		construcción de cordón, en la calle adela eperati	Metro lineal	300	29.500	8.850.000
1.3		Construcción de empedrado, en la calle sin nombre. frente de la cancha club sol de campo grande	Metros cuadrados	402	51.500	20.703.000
1.4		construcción de cordón, en la calle sin nombre frente de la cancha club sol de campo grande	Metros cuadrados	134	29.500	3.953.000
1.5		construcción de cuneta de hº aº	Metros cúbicos	22	2.799.500	61.589.000
					Precio Total	149.170.000

Monto total de la obra: Gs. 149.170.000.- (Gs. CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL).----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

Las obras serán realizadas en la ciudad de Fernando de la Mora.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

NO APLICA

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

No aplica la garantía de anticipos.

La garantía de fiel cumplimiento será del 5% en forma de Póliza de Seguro.

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · SECRETARIA GENERAL

3R Constructora
Ricardo López
RUC: 2084277-5
0981 - 785843

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · INTENDENCIA

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE LA CALLE ADELA ESPERATI Y CALLE SIN NOMBRE"

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los 26 días del mes de Julio de 2019.

Abog. Celso Gustavo Núñez
Secretario General

BR Constructora
Ricardo López
RUC: 2084277-5
0981 - 785843
Ricardo Ramón López
C.I. Nº 2.084.277.-
EL CONTRATISTA

Lic. Alcides Riveros Candia
Intendente Municipal